

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 026/2020
La Paz, 13 de enero de 2020

VISTOS:

Que el Informe DNEF-SP N° 12/2020 de 13 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica y Financiera; el Informe Legal D.N.J. N° 003/2020 de 13 de enero de 2020, emitido por Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo N° 166, dispone que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto.

Que el artículo 321 de la Constitución Política, describe que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

El artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la citada Ley establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que los numerales 1, 6 del artículo 30 de Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes atribuciones: Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral; formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirlo a las autoridades competentes para su trámite constitucional.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Asimismo, el artículo 5 de la mencionada norma legal establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2020, incluye el presupuesto institucional del



Órgano Electoral Plurinacional; norma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DNEF-SP N° 12/2020 de 13 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica y Financiera manifiesta que "... el Órgano Electoral Plurinacional, se ha desarrollado el Sistema Integrado de Planificación (SIP) con su reglamentación respectiva y en este sistema se desarrolla la Programación Operativa Electoral (POE) a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE) y la articulación POE – Presupuesto del proceso electoral Elecciones Generales 2020, con la introducción de los requerimientos presupuestarios en el SIP a cargo de las unidades organizacionales del OEP que participaran en el proceso electoral; la información es consolidada por la Sección de Presupuestos de la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del TSE del OEP; para que posteriormente se impriman las memorias de cálculo directamente del SIP y se remitan junto al presente informe a la Dirección Nacional Jurídica (DNJ) del TSE y se presentes ambos informes a Sala Plena del TSE para su correspondiente aprobación mediante Resolución y posteriormente se remitan para su consideración al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En base a los requerimientos presupuestarios de las Direcciones Nacionales y Unidades del Tribunal Supremo Electoral (12 unidades del TSE), así como por los Tribunales Electorales Departamentales (9 TED) y Servicios de Registro Cívico Departamentales (9 SERECI), se analizaron los antecedentes y se consolidó la información total; por otra parte, se tomó como referencia el presupuesto para Elecciones Generales 2019, logrando reducir el mismo de **Bs244.954.373,00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres 00/100 Bolivianos) a Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**, porque se tomaron criterios de austeridad para la elaboración del presupuesto para el proceso de Elecciones Generales 2020, y se redujo el plazo del proceso a 120 días, logrando una disminución neta de **Bs43.145.699,00 (Cuarenta y tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Bolivianos) que representa una disminución del 17,61%."**

Por lo expuesto, el presupuesto consolidado del OEP, requerido para el proceso de Elecciones Generales 2020 alcanza el monto total de **Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**, distribuido de la siguiente forma:

PRESUPUESTO - ELECCIONES GENERALES 2020

Por Actividad - OEP

(Expresado en Bolivianos)

N°	Actividad	Importe (Bs.)	% Participación
1	Ambito Nacional	142.837.643,00	70,78%
2	Ambito Exterior	23.911.031,00	11,85%
3	Fortalecimiento a Organizaciones Políticas	35.060.000,00	17,37%
TOTAL GENERAL		201.808.674,00	100,00%

El informe que concluye que "en base a los antecedentes expuestos, se solicita a su autoridad considerar el presente informe en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su respectiva aprobación y autorización de inscripción de presupuesto adicional mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional de acuerdo a lo siguiente:

Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional por **Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**, que se compone de las siguientes actividades: Ámbito Nacional por **Bs142.837.643,00 (Ciento cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos)**, Ámbito Exterior (Voto) por **Bs23.911.031,00 (Veintitrés millones novecientos once mil treinta y un 00/100 Bolivianos)** y Fortalecimiento a Organizaciones Políticas por **Bs35.060.000,00 (Treinta y cinco millones sesenta mil 00/100 Bolivianos)**; con Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", destinados a financiar las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a la estructura programática en **Anexo 1 adjunto**.

Por otra parte, en sus conclusiones ha señalado que, en consecuencia corresponde remitir los antecedentes a la Dirección Nacional Jurídica del TSE para el criterio legal respecto a la inscripción de presupuesto en las partidas correspondientes a consultorías por producto y de línea expuesto en el análisis del presente informe y la elaboración del Informe Legal.

Que a través del Informe D.N.J. N° 003/2020 de 13 de enero de 2020, emitido por Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, manifiesta en la última parte de sus conclusiones que: "...De conformidad al informe DNEF-SP. N° 12/2020 de 13 de enero de 2020, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera, respecto la solicitud de presupuesto adicional para las Elecciones generales 2020..." y "en mérito a lo expuesto, las consideraciones de orden formal y legal de los antecedentes acompañados corresponde establecer que la solicitud de inscripción de Presupuesto Adicional para las Elecciones Generales 2020, para ser asignado al Órgano Electoral Plurinacional es procedente, correspondiendo en consecuencia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), previa valoración y emisión de criterios técnicos de la inscripción del presupuesto.

Con base en los antecedentes, se solicita a su autoridad considerar el criterio técnico proyectado por la Dirección Nacional Económica Financiera – DNEF, contenida en su Informe DNEF – SP N°12/2019, y que sea de conocimiento de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su respectiva aprobación y autorización de inscripción de presupuesto adicional mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional por **Bs201.808.674,00 (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**, que se compone de las siguientes actividades: Ámbito Nacional por Bs142.837.643,00 (Ciento cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos), Ámbito Exterior (Voto) por Bs23.911.031,00 (Veintitrés millones novecientos once mil treinta y un 00/100

Bolivianos) y Fortalecimiento a Organizaciones Políticas por Bs35.060.000,00 (Treinta y cinco millones sesenta mil 00/100 Bolivianos); con Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación", destinados a financiar las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a la estructura programática en Anexo 1 adjunto en antecedentes.

En consecuencia, corresponde remitir los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, para la inscripción directa de presupuesto en las partidas correspondientes a consultorías por producto y de línea, expuesto en detalle y cuadros referenciales contenidos en el Informe DNEF – SP N°12/2019, de conformidad a las previsiones legales establecidas en la "Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2020, artículo 24 párrafo II; el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020, que reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267, artículo 31 párrafo II. inciso h); el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, artículo 11, párrafo II. incisos a) y b)".

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de presupuesto adicional de conformidad a las conclusiones y recomendaciones de los informes de Dirección Nacional Económica Financiera y a la Dirección Nacional Jurídica de acuerdo al importe señalado en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO - ELECCIONES GENERALES 2020

Por Actividad - OEP

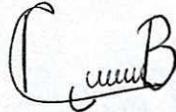
(Expresado en Bolivianos)

N°	Actividad	Importe (Bs.)	% Participación
1	Ambito Nacional	142.837.643,00	70,78%
2	Ambito Exterior	23.911.031,00	11,85%
3	Fortalecimiento a Organizaciones Políticas	35.060.000,00	17,37%
TOTAL GENERAL		201.808.674,00	100,00%

Asimismo, por la urgencia para iniciar el empadronamiento electoral masivo a nivel nacional se requiere la inscripción de presupuesto en las partidas presupuestarias de gasto correspondientes a 25210 Consultorías por Producto y 25220 Consultores Individuales de Línea.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera y a la Dirección Nacional Jurídica efectuar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fin de lograr la aprobación de la asignación del Presupuesto solicitado.

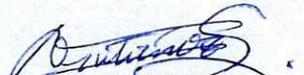
Regístrese, comuníquese y archívese.



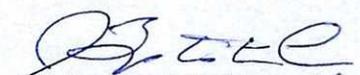
Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



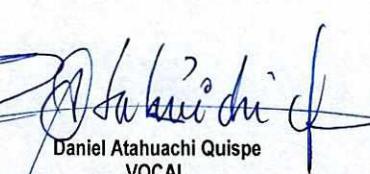
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

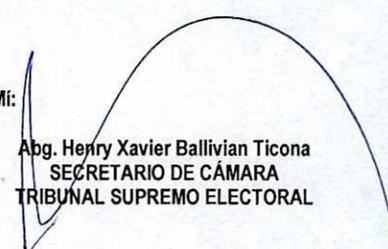


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

